



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0445-2013-UNAM

Moquegua, 23 de Octubre de 2013

VISTO.- El Informe N° 075-2013/LCLZ/OSLP/UNAM y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.10.2013 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N° 075-2013/LCLZ/OSLP/UNAM del 19.09.2013, solicita se considere la contratación de otro supervisor para la evaluación de expedientes técnicos y se le asigne una secretaria, proponiendo como secretaria a la señora Yesenia Antonieta Revilla Beltrán, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 con cargo a los diferentes proyectos.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de octubre del año en curso, se trató este pedido, acordándose aprobar, el contrato de locación de servicios de doña Yesenia Antonieta Revilla Beltrán, como secretaria de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, bajo los alcances del artículo 38°, inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a partir del 04 de octubre al 03 de diciembre del 2013, con una remuneración mensual de S/. 1,000.00, cuyo pago se afectará a los diferentes proyectos en ejecución de la Universidad.

Que, el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa precisa que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.10.2013;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, en vía de regularización, la contratación de la doña YESENIA ANTONIETA REVILLA BELTRÁN, como Secretaria de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a partir del 04 de octubre al 03 de diciembre del 2013, con una remuneración mensual de S/. 1,000.00, precisando que la presente contratación se rige por el artículo 38° numeral b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

**Artículo 2°.-** Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, interesada, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA  
DRA. BENITA MARITZA CHÓQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra  
SECRETARIO GENERAL